



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060362161

Fecha: 02/10/2018

**Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS**



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8401 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACION DE ISAGEN EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DE ANTIOQUIA EN LAS VIAS BELEN-MARINILLA, EL SANTUARIO-GRANADA, Y EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA EN LAS VIAS LAS MERCEDES-CHAGUALO Y PRIMAVERA-LOS CABUYOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la nación por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público surtió un proceso de enajenación de su participación accionaria en la empresa ISAGEN S.A E.S.P., que al finalizar representó ingresos para la Nación en la suma de SEIS BILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS.
2. Que el artículo 23 de la Ley 226 de 1995 dispone que el 10 % del producto neto de la enajenación en una empresa se invertirá, por parte del gobierno Nacional, en la ejecución de proyectos de desarrollo regional en las entidades territoriales en las cuales este ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.
3. Que el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016 dispuso que, en concordancia con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la empresa ISAGÉN S. A. E.S.P., indicada anteriormente se invertirá por parte del Gobierno nacional en proyectos de infraestructura que tengan un impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa, de acuerdo a la capacidad instalada, certificada en el momento de la enajenación, en los departamentos de Antioquia, Santander, Caldas y Tolima.
4. Que mediante el Decreto 940 de 5 de junio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016, definiendo los lineamientos para realizar la distribución presupuestal a las entidades del orden nacional responsables de la ejecución de los recursos de inversión para la financiación de los proyectos de infraestructura en las entidades territoriales beneficiarias.

5. Que la transferencia de los recursos que corresponden al Departamento de Antioquia se efectuaron por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS de conformidad con lo dispuesto en el convenio interadministrativo 01234 de 2017 suscrito entre ambas Entidades y es con cargo a tales recursos que se financia el proyecto a contratar mediante la presente Licitación Pública.
6. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
7. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
8. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
9. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
10. Que mediante Resolución N° S 2018060232632 del 18 de julio de 2018, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 8401 el cual tiene por objeto el **"MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACION DE ISAGEN EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DE ANTIOQUIA EN LAS VIAS BELEN-MARINILLA, EL SANTUARIO-GRANADA, Y EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA EN LAS VÍAS LAS MERCEDES-CHAGUALO Y PRIMAVERA-LOS CABUYOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA"**, previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
11. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
12. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/L**, (\$7.745.544.901) y se encuentra discriminado así:

TRAMO 1: BELEN-MARINILLA

\$1.949.865.335

AU: 26.58%

Imprevistos

\$ 43.142.504

TRAMO 2: EL SANTUARIO-GRANADA

\$935.746.289

AU: 30.15%

Imprevistos

\$ 18.136.876

TRAMO 3: LAS MERCEDES

\$3.091.617.355

AU: 26.90%

Imprevistos

\$ 58.382.645

TRAMO 4: LA PRIMAVERA

\$1.768.315.922

AU: 27.41%

Imprevistos

\$ 31.684.077,50

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

13. Que los recursos referidos se encuentran soportados en el CDP N° 3500039812 de 29/05/2018 y en los certificados de vigencia futura N°: 6000002478 y 6000002479 del 25/05/2018, igualmente el proyecto a ejecutar cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN No. 2017003050016 el cual fue publicado en el SECOP con el proyecto de pliego de condiciones.
14. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
15. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante resolución S2018060227642 del 8 de junio de 2018 la cual fue modificada mediante resolución No. 2018060230525 del 6 de julio de 2018.
16. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 5 de julio de 2018, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y la aprobación de pliegos por parte del INVIAS. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 19 de julio de 2018.
17. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co y hacen parte del presente acto administrativo.
18. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
19. Que el pliego de condiciones fue modificado mediante la adenda No. 1 del 2 de agosto de 2018 en la cual se ajustó el cronograma del proceso, Adenda No. 2 del 8 de agosto de 2018 a través de la cual se ajustaron algunos apartes del pliego de condiciones, adenda No. 3 del 10 de septiembre de 2018, adenda No. 4 del 11 de septiembre de 2018, adenda No. 5 del 19 de septiembre de 2018 en las cuales de manera posterior a la fecha límite para presentación de propuestas se modificó el cronograma en la etapa de evaluación.

20. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 16 de agosto de 2018, a las 11:30 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

N°	PROPONENTE
1	CONSORCIO LOS CABUYOS JPS (JORGE DIAZ MURCIA 30%, PAVIMENTOS EL DORADO SAS 50%, SUPERCEMENTO SAS 20%)
2	CONSORCIO CON & CON PARRA 8401 (CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN SAS 50%, JAIME PARRA Y CIA SAS 50%)
3	CONSORCIO VIAS MARINILLA (ANDRÉS GILBERTO PEREZ PARRA 75% Y P&R INGENIERIA SAS 25%)
4	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A
5	CONSORCIO GRT (TECNICA VIAL SAS 50% Y CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS 50%)
6	CONSORCIO ANTIOQUIA 8401 (VICPAR S.A 50% Y ANDRÉS HUMBERTO BELTRAN FLOREZ 50%)
7	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A
8	CONSORCIO VIAS MARINILLA 2025 (BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ 75% Y BOL INGENIEROS ARQUITECTOS S.A 25%)
9	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II (QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50% Y AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA 50%)
10	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2018 (CONSTRUMARC LTDA 25% Y CDF INGENIERIA SAS 75%)
11	UNION TEMPORAL EL SANTUARIO P&G 8401 (PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 50% Y GEPAV SAS 50%)
12	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA S.A
13	CONSORCIO CCA MARINILLA (PROMOTORA EL CAMPIN S.A 40%, COMPAÑÍA DE TRABAJOS DE INGENIERIA SAS 40%, ALTA CONSTRUCCIÓN SAS 20%)
14	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CASTRO-AP (CONSTRUCCIONES AP SAS 60%, CASTRO FLOREZ SAS 40%)
15	OMEGA INGENIEROS ASOCIADOS S.A
16	CONSORCIO VIAL 8401 P.I (PROVIAS SAS 50% E INFRACO SAS 50%)
17	CONSORCIO VIAL MARINILLA (INTRAMAQ SAS 50% E INGAP SAS 50%)
18	CONSORCIO GAMA - AML (GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 33%, JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ 34% E INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS 33%)
19	CONSORCIO - UNICA TC MARINILLA (UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS 75% Y TERMITECNICA COINDUSTRIAL SAS 25%)
20	CONSORCIO GRUPO CIES-MARINILLA (CIMELEC INGENIEROS SAS 50% Y IES INGENIEROS SAS 50%)
21	SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES -SOCOCIL-
22	CONSORCIO OKYM MARINILLA (OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO 40%, INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA 30% E INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS 30%)
23	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ANTIOQUIA (RCR INGENIERIA SAS 31,25%, ARA INGENIERIA SAS 31,25% Y COOCIVIS SAS 37,50%)
24	RG INGENIERIA SAS
25	CONSORCIO G Y P MARINILLA (G Y P INGENIERIA SAS 67% Y ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE 33%)
26	CONSORCIO MARINILLA (COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS SAS 50% Y REX INGENIERIA S.A EN REORGANIZACIÓN 50%)
27	CONASFALTOS S.A
28	CONSORCIO VIAL MARINILLA (ZIGURAT INGENIERIA SAS 50%, JUAN CARLOS RICO INFANTE 30% Y VINCON SAS 20%)
29	VIAS S.A
30	CONSORCIO DESARROLLO VIAL (WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 75% E INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 25%)

31	CONSORCIO 8401 (SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO 50% Y EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS 50%)
32	CONSORCIO HVC ANTIOQUIA 8401(VINCOL SAS 40%, COINCO SAS 35%, HARINSA NAVASFALT COLOMBIA SAS 25%)
33	CONSORCIO PROSPERIDAD (AGUIDEL SAS 50% Y CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%)
34	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II (JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50% Y GRUCON SAS 50%)
35	CONSORCIO PAVIKON ANTIOQUIA (IKON GROUP SAS 86% Y PAVIMENTAR S.A 14%)
36	CONSORCIO VIAS BELEN MARINILLA 2018 (TOP SUELOS INGENIERIA SAS 30% Y ARTURO JURADO ALVARAN 70/)
37	CONSORCIO ASTRAL (CONSTRUCCIONES ASTRAL SAS 50% Y EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 50%)

21. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
22. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
23. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
24. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 12 de septiembre de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, entre el 13 y el 19 de septiembre de 2018.
25. Que el 21 de septiembre de 2018 se publicó el informe de evaluación ajustado en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por el proponente al proceso.
26. Que el día 28 de septiembre de 2018 el proponente No. 16 CONSORCIO VIAL 8401 P.I (PROVIAS SAS 50% E INFRACO SAS 50%) presentó observación al informe final en relación al puntaje de discapacidad toda vez que se le asignaron 0 puntos por dicho concepto y por lo tanto con ocasión de la observación, la Entidad procedió a la revisión de la propuesta del proponente y efectivamente se determinó que este cumplía los requisitos para acceder a los diez puntos por el PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD establecido en el numeral 5.5.4 del pliego de condiciones y en consecuencia se procedió a efectuar un ajuste al informe de evaluación en relación a la calificación del proponente por el señalado criterio.
27. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL)
1	CONSORCIO LOS CABUYOS JPS (JORGE DIAZ MURCIA 30%, PAVIMENTOS EL DORADO SAS 50%, SUPERCEMENTO SAS 20%)	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL)
2	CONSORCIO CON & CON PARRA 8401 (CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS 50%, JAIME PARRA Y CIA SAS 50%)	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
3	CONSORCIO VIAS MARINILLA (ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA 75% Y P&R INGENIERIA SAS 25%)	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
4	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
5	CONSORCIO GRT (TECNICA VIAL SAS 50% Y CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS 50%)	RECHAZADO	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
6	CONSORCIO ANTIOQUIA 8401 (VICPAR S.A 50% Y ANDRÉS HUMBERTO BELTRAN FLOREZ 50%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
7	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
8	CONSORCIO VIAS MARINILLA 2025 (BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ 75% Y BOL INGENIEROS ARQUITECTOS S.A 25%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
9	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II (QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50% Y AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA 50%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
10	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2018 (CONSTRUMARC LTDA 25% Y CDF INGENIERIA SAS 75%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
11	UNION TEMPORAL EL SANTUARIO P&G 8401 (PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 50% Y GEPAV SAS 50%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
12	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
13	CONSORCIO CCA MARINILLA (PROMOTORA EL CAMPIN S.A 40%, COMPAÑIA DE TRABAJOS DE INGENIERIA SAS 40%, ALTA CONSTRUCCIÓN SAS 20%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
14	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CASTRO-AP (CONSTRUCCIONES AP SAS 60%, CASTRO FLOREZ SAS 40%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
15	OMEGA INGENIEROS ASOCIADOS S.A	RECHAZADO	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
16	CONSORCIO VIAL 8401 P.I (PROVIAS SAS 50% E INFRACO SAS 50%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL)
17	CONSORCIO VIAL MARINILLA (INTRAMAQ SAS 50% E INGAP SAS 50%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
18	CONSORCIO GAMA - AML (GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 33%, JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ 34% E INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS 33%)	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
19	CONSORCIO - UNICA TC MARINILLA (UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS 75% Y TERMITECNICA COINDUSTRIAL SAS 25%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
20	CONSORCIO GRUPO CIES-MARINILLA (CIMELEC INGENIEROS SAS 50% Y IES INGENIEROS SAS 50%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
21	SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES - SOCOCIL-	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
22	CONSORCIO OKYM MARINILLA (OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO 40%, INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA 30% E INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS 30%)	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
23	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ANTIOQUIA (RCR INGENIERIA SAS 31,25%, ARA INGENIERIA SAS 31,25% Y COOCIVIS SAS 37,50%)	RECHAZADO	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
24	RG INGENIERIA SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
25	CONSORCIO G Y P MARINILLA (G Y P INGENIERIA SAS 67% Y ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE 33%)	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
26	CONSORCIO MARINILLA (COMPAÑIA DE TRABAJOS URBANOS SAS 50% Y REX INGENIERIA S.A EN REORGANIZACIÓN 50%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
27	CONASFALTOS S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
28	CONSORCIO VIAL MARINILLA (ZIGURAT INGENIERIA SAS 50%, JUAN CARLOS RICO INFANTE 30% Y VINCON SAS 20%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
29	VIAS S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
30	CONSORCIO DESARROLLO VIAL (WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 75% E INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 25%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL



No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL)
31	CONSORCIO 8401 (SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO 50% Y EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS 50%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
32	CONSORCIO HVC ANTIOQUIA 8401(VINCOL SAS 40%, COINCO SAS 35%, HARINSA NAVASFALT COLOMBIA SAS 25%)	RECHAZADO	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
33	CONSORCIO PROSPERIDAD (AGUIDEL SAS 50% Y CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
34	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II (JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50% Y GRUCON SAS 50%)	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
35	CONSORCIO PAVIKON ANTIOQUIA (IKON GROUP SAS 86% Y PAVIMENTAR S.A 14%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
36	CONSORCIO VIAS BELEN MARINILLA 2018 (TOP SUELOS INGENIERIA SAS 30% Y ARTURO JURADO ALVARAN 70/)	RECHAZADO	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
37	CONSORCIO ASTRAL (CONSTRUCCIONES ASTRAL SAS 50% Y EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 50%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

28. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad, estímulo a la industria nacional y puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO LOS CABUYOS JPS (JORGE DIAZ MURCIA 30%, PAVIMENTOS EL DORADO SAS 50%, SUPERCEMENTO SAS 20%)	90	100	0	190
2	CONSORCIO CON & CON PARRA 8401 (CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN SAS 50%, JAIME PARRA Y CIA SAS 50%)	90	100	10	200
3	CONSORCIO VIAS MARINILLA (ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA 75% Y P&R INGENIERIA SAS 25%)	90	100	10	200
4	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A	90	100	0	190
5	CONSORCIO GRT (TECNICA VIAL SAS 50% Y CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS 50%)	90	100	0	190
6	CONSORCIO ANTIOQUIA 8401 (VICPAR S.A 50% Y ANDRÉS HUMBERTO BELTRAN FLOREZ 50%)	90	100	0	190
7	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A	90	100	0	190

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
8	CONSORCIO VIAS MARINILLA 2025 (BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ 75% Y BOL INGENIEROS ARQUITECTOS S.A 25%)	90	100	0	190
9	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II (QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50% Y AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA 50%)	90	100	0	190
10	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2018 (CONSTRUMARC LTDA 25% Y CDF INGENIERIA SAS 75%)	90	100	10	200
11	UNION TEMPORAL EL SANTUARIO P&G 8401 (PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 50% Y GEPAV SAS 50%)	90	100	0	190
12	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA S.A	90	100	10	200
13	CONSORCIO CCA MARINILLA (PROMOTORA EL CAMPIN S.A 40%, COMPAÑIA DE TRABAJOS DE INGENIERIA SAS 40%, ALTA CONSTRUCCIÓN SAS 20%)	90	100	0	190
14	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CASTRO-AP (CONSTRUCCIONES AP SAS 60%, CASTRO FLOREZ SAS 40%)	90	100	0	190
15	OMEGA INGENIEROS ASOCIADOS S.A	90	100	0	190
16	CONSORCIO VIAL 8401 P.I (PROVIAS SAS 50% E INFRACO SAS 50%)	90	100	10	190
17	CONSORCIO VIAL MARINILLA (INTRAMAQ SAS 50% E INGAP SAS 50%)	90	100	10	200
18	CONSORCIO GAMA - AML (GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 33%, JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ 34% E INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS 33%)	90	100	10	200
19	CONSORCIO - UNICA TC MARINILLA (UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS 75% Y TERMITECNICA COINDUSTRIAL SAS 25%)	90	100	10	200
20	CONSORCIO GRUPO CIES-MARINILLA (CIMELEC INGENIEROS SAS 50% Y IES INGENIEROS SAS 50%)	90	100	10	200
21	SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES -SOCOCIL-	90	100	10	200
22	CONSORCIO OKYM MARINILLA (OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO 40%, INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA 30% E INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS 30%)	90	100	0	190
23	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ANTIOQUIA (RCR INGENIERIA SAS 31,25%, ARA INGENIERIA SAS 31,25% Y COOCIVIS SAS 37,50%)	90	100	10	200
24	RG INGENIERIA SAS	90	100	0	190
25	CONSORCIO G Y P MARINILLA (G Y P INGENIERIA SAS 67% Y ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE 33%)	90	100	10	200
26	CONSORCIO MARINILLA (COMPAÑIA DE TRABAJOS URBANOS SAS 50% Y REX INGENIERIA S.A EN REORGANIZACIÓN 50%)	90	100	0	190
27	CONASFALTOS S.A	90	100	0	190
28	CONSORCIO VIAL MARINILLA (ZIGURAT INGENIERIA SAS 50%, JUAN CARLOS RICO INFANTE 30% Y VINCON SAS 20%)	90	100	10	200
29	VIAS S.A	90	100	0	190

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
30	CONSORCIO DESARROLLO VIAL (WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 75% E INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 25%)	90	100	0	190
31	CONSORCIO 8401 (SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO 50% Y EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS 50%)	90	100	0	190
32	CONSORCIO HVC ANTIOQUIA 8401(VINCOL SAS 40%, COINCO SAS 35%, HARINSA NAVASFALT COLOMBIA SAS 25%)	90	100	0	190
33	CONSORCIO PROSPERIDAD (AGUIDEL SAS 50% Y CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%)	90	100	10	200
34	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II (JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50% Y GRUCON SAS 50%)	90	100	0	190
35	CONSORCIO PAVIKON ANTIOQUIA (IKON GROUP SAS 86% Y PAVIMENTAR S.A 14%)	90	100	10	200
36	CONSORCIO VIAS BELEN MARINILLA 2018 (TOP SUELOS INGENIERIA SAS 30% Y ARTURO JURADO ALVARAN 70/)	90	100	0	190
37	CONSORCIO ASTRAL (CONSTRUCCIONES ASTRAL SAS 50% Y EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 50%)	90	100	0	190

29. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 28 de septiembre de 2018 siendo las 15:00 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia la cual se pública y hace parte de la presente resolución.
30. Que durante la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato no se presentaron observaciones sobre el informe de evaluación ajustado a observaciones por lo tanto se procedió a dar apertura a las propuestas económicas de los participantes hábiles.
31. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP; como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO= \$ 7.473.008.148,07			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1°	CONSORCIO CCA MARINILLA	13	989,0138648
2°	CONSORCIO VIAL 8401 P.I	16	988,2067311
3°	CONSORCIO MARINILLA	26	986,5067626
4°	CONSORCIO 8401	31	986,3058954
5°	CONSORCIO VIAL MARINILLA	17	980,9895842
6°	CONSORCIO UNICA - TC MARINILLA	19	980,5207196
7°	CONSORCIO GRUPO CIES - MARINILLA	20	980,4378428
8°	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CASTRO - AP	14	976,9245254
9°	CONSORCIO VIAL MARINILLA	28	971,8776653
10°	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA	4	970,7705926
11°	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II	9	970,7202875
12°	ICPB SA	12	970,6688113
13°	CONSORCIO LOS CABUYOS JPS	1	970,1841475
14°	CONSORCIO PROSPERIDAD	33	967,7702034
15°	CONSORCIO ANTIOQUIA 8401	6	967,6131714
16°	CONASFALTOS SA	27	961,1575023
17°	UNION TEMPORAL EL SANTUARIO P&G 8401	11	953,2393081
18°	VIAS SA	29	952,8750701
19°	CONSORCIO ASTRAL	37	951,4492004
20°	CONSORCIO DESARROLLO VIAL	30	949,9365952
21°	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2018	10	945,3418409
22°	RG INGENIERIA SAS	24	942,6429091
23°	CONSORCIO CON&CON PARRA 8401	2	RECHAZADO
24°	CONSORCIO VIAS MARINILLA	3	RECHAZADO
25°	CONSORCIO GRT	5	RECHAZADO
26°	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA	7	RECHAZADO
27°	CONSORCIO VIAS MARINILLA 2025	8	RECHAZADO
28°	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS	15	RECHAZADO
29°	CONSORCIO GAMA - AML	18	RECHAZADO
30°	SOCOCIL SAS	21	RECHAZADO
31°	CONSORCIO OKYM MARINILLA	22	RECHAZADO
32°	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ANTIOQUIA	23	RECHAZADO
33°	CONSORCIO GYP MARINILLA	25	RECHAZADO
34°	CONSORCIO HVC ANTIOQUIA 8401	32	RECHAZADO
35°	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II	34	RECHAZADO
36°	CONSORCIO PAVIKON ANTIOQUIA	35	RECHAZADO
37°	CONSORCIO VIAS BELEN MARINILLA 2018	36	RECHAZADO

32. Que el método de ponderación utilizado fue la media aritmética, determinada por la TRM del 27 de septiembre de 2018 la cual fue de \$ 3,000.14.

33. Durante la verificación de las propuestas económicas se determinó por el evaluador que los proponentes que se relacionan a continuación incurren en causal de rechazo:

PROPUESTA 2, 3 y 7: fueron rechazadas porque el valor del ítem 8.30 en los tramos 3 y 4 sobrepasó el valor unitario del presupuesto oficial.

PROPUESTA 8: sobrepasó el valor del presupuesto oficial en el tramo 4.

PROPUESTA 21: fueron rechazadas porque el valor del ítem 8.30 en los tramos 3y 4 sobrepasó el valor unitario del presupuesto oficial.

PROPUESTA 35: fue rechazada porque el valor del ítem 8.30 en el tramo 3 sobrepasó el valor unitario del presupuesto oficial.

34. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

35. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 8401 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CONSORCIO CCA MARINILLA integrado por PROMOTORA EL CAMPIN S.A 40%, COMPAÑÍA DE TRABAJOS DE INGENIERIA SAS 40% y ALTA CONSTRUCCIÓN SAS 20%, representado por LUIS ROBERTO FUENTES CASTILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 73.165.930, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 8401 cuyo objeto consiste en el "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACION DE ISAGEN EN LA SUBREGION ORIENTE DE ANTIOQUIA EN LAS VIAS BELEN-MARINILLA, EL SANTUARIO-GRANADA, Y EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA EN LAS VIAS LAS MERCEDES-CHAGUALO Y PRIMAVERA-LOS CABUYOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA", por un valor total de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$7.473.008.148) discriminado según la oferta por tramos presentada por el proponente y aceptada por la Entidad la cual hace parte integral de la presente resolución; sin embargo el valor ofertado será ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo total para la ejecución de las obras está estimado en CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: La fecha de iniciación del contrato adjudicado será la establecida en el acta de inicio la cual deberá ser suscrita en la presente vigencia fiscal una vez se cumpla el trámite de legalización del contrato según lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

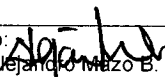
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Proyectó: 
Sergio Alejandro Muzo B.
Profesional Universitario

Revisó/Aprobó: 
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales SII